

# El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
EN LEÓN, BAYÓN, 8  
EN OVIEDO, QUINTANA, 17, 2.º izqda.

León 20 de Enero de 1908

Precios de suscripción  
Un año 6 pesetas y un semestre 3

DE LA PROVINCIA

## Acuerdo plausible

En otro lugar de este número encontrarán nuestros lectores una interesante carta suscrita por el Presidente de la Asociación del partido de Villafranca del Bierzo. Toda ella merece un amplio y honroso comentario, que nosotros, sin embargo, hemos de reservar, limitándole, a uno de los acuerdos tomados por aquella entidad en su última sesión. Refiérese á los nada decorosos abusos cometidos, con desdichada frecuencia, por esa categoría de maestros «tránsfugas», que, al igual de las estrellas de este nombre, no dejan tras de sí huella de su paso por la escuela, sin que esto les impida ser más que puntuales y menos que escrupulosos en el cobro de sus no ganados haberes.

Lo que tales indelicadezas significan en descrédito de la clase, no necesitamos ni mentarlo. Precisamente uno de los reproches más capitales que se ha hecho al, en otros sentidos aceptable, decreto sobre Inspección escolar, ha sido la desconfianza, llevada al extremo, que al actual Ministro merece el trabajo del magisterio primario. Lejos de nosotros participar de iguales recelos; más no podemos menos de recordar también aquella ya lejana — hace años — sesión del Congreso, en que un diputado atrevióse á proclamar que muchos, muchísimos, maestros no merecían el sueldo con que el Estado retribuía sus servicios.

Hay aquí, como se ve, un estado de opinión hostil al magisterio, al cual necesitamos dar un mentís formal, dignificando la clase, poniendo límites, dentro de los cánones del compañerismo, á las conductas incorrectas, y llevando todos nuestros entusiasmos y afanes á la escuela, de la que saldrá, á la par que la regeneración del país, nuestro particular bienestar, nuestro triunfo.

La Asociación de Villafranca del Bierzo ha dado un paso firme en este camino, mereciendo con ello la aprobación y el aplauso generales. Nosotros se lo tributamos muy sincero.

## OFICIAL

### JUNTAS PROVINCIALES

DE

#### Instrucción pública

Real decreto de 20 de diciembre referente á la organización de dichas Juntas.

(CONCLUSIÓN)

#### Título V

Secretarías de las Juntas provinciales

Art. 41. El personal de las Secretarías de las Juntas provinciales se regirá por las disposiciones de este decreto, continuando vigente para el de Contabilidad la Real orden de 13 de julio del presente año, dictada como ampliación á las prescripciones de la ley de 16 de julio de 1887 y Reglamento para su ejecución.

Art. 42. Las plazas de Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública, así como las del personal ordinario afecto á las mismas, se cubrirán por oposición.

Para tomar parte en las oposiciones á las plazas de Secretarías de dichas Juntas será preciso, además de las condiciones generales necesarias en todo cargo público, que los aspirantes acrediten poseer el título de Maestro Normal y haber desempeñado en propiedad, por dos años al menos, escuelas públicas con la categoría inmediata inferior al sueldo de las Secretarías.

Mientras se halle en suspenso el Grado normal podrán ser admitidos á las oposiciones los maestros que tengan el título de maestro superior y hayan desempeñado en propiedad, por dos años al menos, escuelas públicas.

Los ejercicios para estas oposiciones serán los siguientes:

- 1.º Redactar un tema de Derecho administrativo, sacado á la suerte.
- 2.º Resolver por escrito un caso práctico de Legislación de primera enseñanza, sacado á la suerte.
- 3.º Responder verbalmente á tres preguntas de Contabilidad y otras tres de Pedagogía, sacadas á la suerte, durante diez minutos cada pregunta.

El Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones lo constituirán:

El Rector de la Universidad, donde la hubiere, ó el Director del Instituto de segunda enseñanza, Presidentes.

Un Diputado provincial designado por la Diputación ó por la Comisión provincial, cuando la primera no estuviere reunida.

El Director de la Escuela Normal de Maestros, donde la hubiere, y donde no, un Profesor del Instituto designado por el Claustro.

El Inspector de primera enseñanza de más categoría de la provincia y otro vocal de la Junta designado por ella.

Los opositores se clasificarán por el orden de su mérito, elevando la propuesta en terna al Ministro de Instrucción pública para el correspondiente nombramiento, si el número de los aprobados fuere suficiente para formarlas, y, en otro

caso, con los nombres de los que hubieren obtenido aprobación.

La clasificación se hará siempre por mayoría absoluta de votos de los individuos que componen el Tribunal; es decir, por tres votos á lo menos.

Art. 43. Los ejercicios para cubrir por oposición las plazas del otro personal ordinario de las Secretarías de las Juntas provinciales serán los siguientes:

- 1.º Prácticas de caligrafía, ejecutadas en presencia del Tribunal.
- 2.º Ejercicios de Ortografía en escritura al dictado.
- 3.º Responder verbalmente á tres preguntas de Gramática castellana, sacadas á la suerte, y á otras tres de Legislación de primera enseñanza.

Para tomar parte en estos ejercicios se requiere: ser mayor de edad y poseer el título de Maestro elemental.

El tribunal que ha de juzgar estas oposiciones lo compondrán:

El Diputado provincial, Vocal elegible de la Junta de Instrucción pública de la provincia, Presidente.

Tres Vocales de la misma Junta, designados por ésta.

El Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública.

Para que el Ministro pueda hacer los nombramientos correspondientes, se procederá en la forma que preceptúa el art. 42 de este decreto respecto de los Secretarías.

Las vacantes de las plazas de mayor categoría que ocurran en el personal subalterno de las Secretarías de las Juntas provinciales se proveerán por ascenso entre los funcionarios de las mismas, quedando las resultas para la oposición.

Las oposiciones á estas plazas y á las de Secretarías de las Juntas provinciales se verificarán en la capital de la provincia donde ocurriese la vacante.

Art. 44. En ningún caso podrán simultanearse las funciones de Inspector de primera enseñanza y Secretario de la Junta provincial; por tanto, cuando quede vacante la plaza de Inspector, hasta que se cubra legalmente podrá desempeñarla, con carácter de interino, el Inspector auxiliar de la provincia, y donde no lo hubiere, el Director de la Escuela Normal ó el Catedrático del Instituto que designe el Rector del correspondiente distrito universitario, y cuando vacare la Secretaría de la Junta, podrá ser nombrado Secretario interino el Oficial administrativo de mayor categoría de la Junta provincial, ó uno de los maestros de las escuelas públicas de la capital que tenga auxiliar, designado también por el Rector.

Art. 45. Los Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública darán cuenta al Gobernador Presidente, y éste á la Junta Central de primera enseñanza, de las dificultades con que tropiecen en el despacho de los asuntos de su dependencia por faltas que cometa el personal administrativo á sus órdenes.

En vista de estas quejas, y pedido informe á la Junta provincial, la Central de primera enseñanza podrá proponer al Ministro la formación de expediente á los empleados

que estime que no cumplen con sus deberes, los cuales, desde el momento en que se haga esta propuesta, quedarán suspensos de empleo y sueldo, y, por tanto, sin ninguna intervención en el servicio.

Art. 46. Además de los deberes asignados á los Secretarías, tendrán los correspondientes á las secciones de Instrucción pública y Bellas Artes, que se refunden en las Secretarías de las Juntas provinciales, y en consecuencia, estará á su cargo:

- 1.º Preparar la tramitación y custodiar los expedientes, documentos ó antecedentes que correspondan ó sean del interés ó incumbencia de las Juntas provinciales.
- 2.º Llevar el Archivo y cuanto se refiera al personal de primera enseñanza de la provincia.
- 3.º Llevar el libro de turnos para la provisión de vacantes.
- 4.º Anunciar en los *Boletines oficiales* los concursos y oposiciones que les ordenen los Rectores ó la Superioridad, admitiendo las instancias documentadas, y remitiéndolas, cuando proceda, á los Rectores, con relación firmada, guardando el orden de presentación. Si las instancias que presentaren los maestros no tuviesen la justificación debida y documentación requerida, se reclamarán de oficio y por conducto del Alcalde de la localidad en que tengan su residencia, dándoles un plazo de diez días para que las presenten, y si terminado éste no las hubieren presentado, quedarán sin curso, dando cuenta al Rectorado en lo que le competía.

6.º Llevar la contabilidad é inscribir los expedientes que se hayan de cursar á la Junta Central de derechos pasivos.

7.º Tramitar los expedientes en solicitud de permutas, licencias, jubilaciones, snstituciones y cualesquiera otras peticiones que formulen los maestros, dando la oportuna cuenta á la Junta provincial.

8.º Certificar las hojas de servicios y méritos, y expedir las certificaciones, con el Visto Bueno del del Presidente de la Junta.

Los Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública, al expedir las certificaciones que se se soliciten, cuidarán de extenderlas con toda escrupulosidad, haciendo constar en las hojas de servicios que autoricen cuantas notas favorables ó desfavorables consten en el expediente personal del interesado, así como las licencias que hubiera disfrutado, Autoridad que las concedió y duración de cada una.

9.º Formar los estados de movimiento de personal para estadística.

10. Llevar el libro de actas de la Junta, según queda dicho.

11. Cuantos otros asuntos meramente administrativos les estén encomendados ó se ordena por las autoridades académicas.

Art. 47. Los Secretarías de las Juntas provinciales, previa formación de expediente, podrán ser separados de sus cargos, con baja en el escalafón respectivo.

Estos expedientes se tramitarán con audiencia del interesado é informe de la Junta provincial. También podrán ser trasladados gubernativamente; pero en tal caso, si el traslado no fuese de su conveniencia, tendrán derecho á ocupar,

fuera de concurso, cualquiera escuela vacante de la categoría de la mayor que anteriormente hubieran desempeñado.

Art. 48. Los actuales secretarías de las Juntas provinciales que estén dentro de las condiciones que preceptúa el párrafo 2.º del art. 1.º de la ley de 23 de julio de 1895, continuarán en los cargos que desempeñan en la actualidad.

Art. 49. Las Juntas provinciales de Instrucción pública hoy existentes continuarán funcionando hasta el 1.º de febrero próximo, en que serán sustituidas por las que durante el período intermedio se organizarán con sujeción estricta á lo ahora preceptuado.

Para la renovación de las Juntas que ahora se constituyen se procederá, no obstante, por años naturales, contándose éstos desde el 1.º de enero de 1908.

Art. 15. Se derogan todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en el presente decreto.

Art. 51. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las órdenes conducentes á la mejor ejecución de lo dispuesto en el actual decreto.

Dado en Palacio á veinte de diciembre de mil novecientos siete.— ALFONSO.— El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Faustino Rodríguez San Pedro.

(«Gaceta» 22 diciembre.)

### Junta provincial de Instrucción pública

Sesión del 14 del actual

A las cuatro de la tarde y bajo la presidencia del señor Gobernador civil, se reunió la Junta de Instrucción pública, asistiendo los vocales señorita Pilar Areal, señora de González Calzada, señores Mallo, Díaz Jiménez, Mancho, Inspector provincial, Arquitecto provincial y Barthe.

El señor Gobernador manifestó que el principal objeto de la sesión era dar cumplimiento á las nuevas disposiciones para constitución de la Junta.

Se procedió por la suerte á excluir uno de los vocales, que como padres de familia formaban parte de la Junta.

Le tocó salir al Sr. Argüello.

El Sr. Barthe, antes del sorteo, manifestó que debía hacerse lo mismo que con las madres de familia, que no hubo elección por haberse ausentado de esta capital la señora de Miranda, y como según se decía, el Sr. Diz se ausentaría de esta capital, no haría falta tampoco sorteo, sintiendo que dicho señor no hubiera asistido, porque entonces él mismo manifestaría si pensaba ó no continuar en el cargo de vocal que con tanto acierto ha desempeñado.

El señor Gobernador no creyó oportuno prescindir del sor-

teo por no hallarse presentes los señores Diz y Argüello.

Acordó la Junta, en el informe de la Junta de Valencia de D. Juan, que hasta que se hiciera el arreglo escolar no se podía aumentar el número de escuelas y que nombrara el Ayuntamiento auxiliares si consideraba excesivo el número de alumnos, y en lo referente á la jubilación de la maestra, que se mandara el expediente á dicha maestra para que contestase á los cargos que se le hacían para pedir la jubilación.

En el expediente de los maestros de La Bañeza, se acordó que el señor Inspector formulara el pliego de cargos, lo firmara el señor Gobernador y se remitiera á dichos maestros para que le contestaran.

También acordó: Desestimar la petición del Ayuntamiento de Valencia de D. Juan, que solicita la creación de dos escuelas completas en dicho Ayuntamiento.

Interesar á D.<sup>a</sup> Raimunda Blanco, maestra de la escuela de niñas de Valencia de Don Juan, para que pida la jubilación por su avanzada edad.

Ver con agrado el resultado de los exámenes llevados á cabo en las escuelas del Ayuntamiento de Lucillo.

Instruir expediente á la maestra de La Vega, en Cabrianes, D.<sup>a</sup> Sofía Diaz.

Aprobar la elección de sustituto del Habilitado de Sahagún, á favor de D. Rafael Castriello, maestro de la 1.<sup>a</sup> escuela pública de dicha villa.

Expedir certificación declarando libres los bienes inmuebles que, en unión del papel del Estado, constituía la fianza que para el desempeño del cargo de Cajero de la suprimida de primera enseñanza de esta provincia, tenía prestada don Eusebio Campo Barbajero, según dispone la R. O. de 7 de Septiembre de 1907, cancelándose la escritura otorgada en 1889 de hipoteca de los bienes inmuebles.

**EL CENTENARIO**

de la Universidad de Oviedo

Escuela Normal de Maestros de León

Para conmemorar el tercer Centenario de la fundación de la Universidad Literaria de Oviedo, el Claustro de Profesores de esta Normal ha acordado abrir un concurso, en el que podrán tomar parte los alumnos oficiales y no oficiales de la misma.

Serán objeto de dicho concurso los temas siguientes:

1.º Hacer y presentar una colección de trabajos manuales, entre los que han de figurar modelitos de aparatos de Física.

2.º Memoria-proyecto de una excursión escolar por los alrededores de esta ciudad.

3.º Formar y presentar una colección de ejemplares de Historia Natural, que comprenda los tres reinos, y aun dentro de cada uno de éstos un tipo clase ú orden determinados.

Habrà para cada uno de los temas un premio, consistente en el abono de los derechos de matrícula de un curso de la carrera del Magisterio elemental ó superior, y además el número de diplomas-accessit que el jurado crea oportuno.

Los trabajos, que habrán de estar señalados con un lema, se entregarán en la secretaría de esta Escuela Normal antes del día 15 de Mayo próximo, acompañándose un sobre con igual lema que el trabajo, y que contenga el nombre y apellidos del autor.

Nota: El abono de los derechos de matrícula, en que habrán de consistir los premios que se adjudiquen, sólo se concederá en el caso de que los autores premiados continúen sus estudios dentro de la carrera en el curso próximo de 1908 á 1909.

**IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN**

En todos los tiempos ha concedido la humanidad la más esmerada predilección á lo que hace á los pueblos grandes, libres y poderosos, á la Instrucción pública; así se ve que todas las naciones tratan de esparcir y difundir esta función social, pues si así no fuese, estaríamos algún día sumidos en la anarquía y la barbarie.

Porque el hombre, aunque esté adornado de todos los sentidos, si están por cultivar, la ignorancia los engaña; y así como la luz es el agente que hace visibles los cuerpos, del mismo modo la educación hace visibles los dotes intelectuales que cada uno posee, que sin ella permanecerían ocultos; y cuando un entendimiento despejado es ayudado por una sólida instrucción y llega á atesorar algunos conocimientos, pueden ser la base de su felicidad y llegar de este modo á la meta de sus aspiraciones.

La inteligencia del hombre es como un campo que, si no se cultiva, muy poco ó nada produce, asemejándose también á una flor que encerrada en su capullo, no podría desarrollarse sin el auxilio de los agentes que le rodean y el cultivo. De aquí la necesidad de atender al desarrollo de las facultades intelectuales del hombre por medio de la educación, para despertarlas, digámoslo así, del sueño en que están sumergidas, para que adquieran toda la fortaleza y plenitud de que son susceptibles.

Y sabiendo que una cosa valdrá tanto más cuanto más perfecta sea, no hay duda que el hombre cumplirá con su destino tanto mejor, cuanto más desarrollado esté; luego la educación, por cuyo medio se consigue el desenvolvimiento de las facultades naturales, es de gran importancia.

Y puesto que entre la parte espiritual y material existe una relación estrecha y una influencia recíproca, no es de menos importancia el desarrollo de las facultades físicas, toda vez que influye de una manera poderosa en el desenvolvimiento de la inteligencia y del corazón, contribuye asimismo á la perfección del

hombre, y en su orden es de tanta importancia como las demás partes de la educación á las que debe preceder.

Por tanto, para que el cultivo de la inteligencia produzca bienes inestimables, no sólo debe ser en la niñez, sino que debe continuar por más tiempo, á fin de darle á la educación todo el ensanche posible; debiendo por consiguiente abrazar los conocimientos necesarios á todos los hombres, y es de notar que el trabajo intelectual y material se prestan mútua ayuda, y de su combinación resulta la riqueza de los pueblos.

A los trabajos de la inteligencia se deben directamente los beneficios de la civilización; ningún trabajo material proporciona las ventajas que la inteligencia, sin ella es imposible que los brazos produzcan nada aceptable; es más, cuanto más inteligente sea el hombre, tanto más notables son las obras de sus manos; como lo prueba el saber que los barcos no se pierden al cruzar las impetuosas olas del Océano, que con el auxilio del telégrafo eléctrico se transmiten las noticias instantáneamente, con el maravilloso invento de la imprenta se extiende la ilustración que antes no era posible, que en el ferrocarril se traslada el hombre de un punto á otro en breve tiempo, y esto ha dado gran impulso á la Agricultura, á la Industria y á la sociedad en general. El silvido que la locomotora lanza de cuando en cuando, parece que grita diciendo: *¡Aquí va el triunfo de la Ciencia y de la Industria!*; y además con el auxilio de otras varias máquinas hace el trabajador lo más rudo y penoso de su tarea, economizatiempo, todo lo cual contribuye á hacer más agradable esta vida.

Se ve, pues, que la instrucción es el gran motor del progreso moderno, muy importante y por consiguiente necesaria, máxime si se tiene en cuenta que miles de españoles en la más floreciente edad haciendo frente á las tristes y melancólicas sensaciones que causa la ausencia de las familias y amigos del natal país, y á las mil vicisitudes á que se exponen en regiones remotas y desconocidas, emigran á las Repúblicas americanas en busca de aventuras que den por resultado reunir riquezas; y es un axioma que el hombre ilustrado, ya resida en su patria ó esté fuera de ella, puede obtener un puesto más lucrativo y menos molesto, que el que cuenta solamente con la robustez de sus brazos.

De aquí se deduce que la instrucción de la juventud debe alcanzar el mayor grado posible, y es también un deber de verdadero patriotismo para todos los educadores hablar á la vez al corazón y á la inteligencia de sus educandos, mostrándoles que la virtud, el valor, la inteligencia y el trabajo unidos al amor de la patria pueden hacer de un humilde pastor un insigne guerrero como Viriato; de un pobre religioso, un varón tan ilustre como Cisneros; y de una nación que se halle empobrecida, que llegue un día á ser triunfante y esplendorosa.

Por lo tanto, debiendo seguir la cultura del corazón los mismos pasos que la inteligencia, deben desenvolverse y perfeccionarse todos los nobles sentimientos desde la primera edad; para que cada cual pueda ocupar su puesto en la sociedad, é infundir respeto y consideración. Y en la escuela es donde se ofrecen de continuo ocasiones y motivos para ejercitar los buenos sentimientos y combatir los contrarios; para hacer á los niños habituales á los buenos, es preciso corregirlos é instruirlos, y de este modo será fructífera su enseñanza, cuya mejora en la misma exige la nece-

sidad y el decoro nacional: aunque no puede dársele todo el alcance posible porque dejan las escuelas en edad muy temprana, sin el suficiente desarrollo, tanto del cuerpo, como de la inteligencia.

La educación de los niños debe ser esencialmente encaminada á constituir ciudadanos útiles á ellos mismos y á la patria, porque la educación cívica de los niños se inculca en la niñez é insensiblemente se va filtrando en la sangre de los futuros hombres, dándoles sólidas aptitudes para gobernarse en la vida y gobernar á los demás.

El niño así educado será hombre capacitado para cumplir sus deberes y respetar los derechos, aquilatando el precio que debe hacerse de los últimos, y el cumplimiento que los primeros exigen; aprenderá á distinguir la libertad de la ciencia desenfrenada, sabrá hasta donde llega el deber de cada uno, juzgando que el derecho de cada cual tiene su límite marcado en el propio derecho de los otros.

Para obtener tales resultados es necesario excitar á los niños á la conquista de los altos ideales de la humanidad, dándoles algunas nociones del fundamento real de la propiedad, de la consideración al derecho ajeno, de la constitución del reino, de la misión del elector, de la de las fuerzas armadas, lo que la patria tiene derecho á exigir, y en suma, todo cuanto es necesario que sepa el niño para ser útil ciudadano, y para conseguir esto cada uno debe procurar llenar la parte que le toca.

Se desprende de lo anteriormente dicho que en la escuela es donde se labra la dicha del individuo, la paz y contento de los pueblos, el enaltecimiento de la patria, y donde se forma al hombre amable, laborioso, entendido y honrado, preparando de este modo un feliz porvenir para la nación española.

De una generación educada de este modo no pueden resultar individuos dispuestos á dejarse manejar por déspotas. Las inteligencias de estos niños se desarrollan amantándose en doctrinas de esa igualdad razonada, que enseña que no existe diferencia alguna para el cumplimiento del deber, ni para el ejercicio del derecho. Por el contrario el ignorante es esclavo de sus pasiones, de sus vicios y tal vez del crimen; demostrando ésto, que la mayor parte de los que pueblan las cárceles carecen de instrucción.

En virtud de todo lo expuesto se deduce que la misión del Apostolado docente es muy elevada, porque multitud de inteligencias con su apoyo se desarrollan y se elevan instintivamente, y por consiguiente una obra de regeneración social; desconociendo acaso la mayor parte de la sociedad los beneficios que reporta la educación.

Wenceslao Alvarez Barriada  
Maestro de Torrebarrio

**COMUNICADO**

No más espera, compañeros

Es una vergüenza el retraso con que cobramos nuestros haberes, los maestros del partido de Valencia de D. Juan. El mes de noviembre le cobramos con más de diez ó doce días de retraso, después de haberlo hecho todos los de la provincia. Recogidos los referidos haberes por el Habilitado en 1.º de Diciembre, viene la disculpa del retraso en que el Habilitado, mandaba llevar los fondos á Valencia al formador de nóminas, ésto no tuvo ocasión para ello y los fondos permanecían en Mansilla hasta que pudo entenderse con un compañero

nuestro para que los llevase al pagador de Valencia. Como este digno compañero miraba primero por su salud (de la cual carece) que por cinco ó seis pesetas que le podía producir el porte, tuvo que dilatarlo el tiempo tiempo, y los maestros yendo y viniendo en busca de tan honroso como humilde haber. Preguntad, si no, al compañero de Villamandos, y ésto os dirá algo sobre el particular, así como los que tienen que hacer un viaje de cinco y seis leguas para luego encontrarse *in albis*.

Pues si entonces sucedió aquello, ¿qué diremos de los haberes de adultos de Noviembre, que estamos á 15 de Enero y aun no se han visto las perras (como se dice vulgarmente) á pesar de estar en poder del Habilitado desde el 31 de Diciembre? Mandó al pagador las nóminas, pero los cuartos creo vaya á reunir dos ó tres meses para dárnoslos juntos, y aquí vamos á tener otra vez la paga por trimestres. ¿El motivo? Pues informes que ha recibido en las oficinas de I. P. de que se cobrará luego lo de adultos de Diciembre, y como el portador de fondos cuesta cinco ó seis pesetas, y de una ida se hace dos mandados, y los maestros que ayunen.

Si así continuamos, tendremos que decir: *ó herrar ó dejar el banco*.

Por hoy nada más, puesto que para muestra basta un botón.

UN MAESTRO DEL PARTIDO DE VALENCIA

Tribunal de oposiciones á la Plaza de Profesor de Música de la Escuela Normal Superior de Maestros de León.

Los señores opositores al mencionado cargo D. Manuel Refones Sánchez y D. Mariano Neira Montilla, se servirán concurrir al salón de actos de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo á los quince días de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó á los diez y seis si el último fuera festivo, y hora de las diez de la mañana, para dar comienzo á los ejercicios.

Oviedo, 4 de enero de 1908.—El Presidente del Tribunal, Ramón Ochoa.

(Gaceta de 12 del corriente.)

Santa Catalina 14 de enero de 1908.

Sr. Director de EL DISTRITO UNIVERSITARIO

Muy señor mío: Después de saludar á usted, le participo que don Manuel Nieto, natural de este pueblo y residente en Jubia (Coruña), ha hecho un donativo de 25 pesetas á esta escuela de mi cargo, con destino á un crucifijo; asimismo los señores D. Fernando González y don Esteban del Río, regalaron el dosel para colocar dicho crucifijo, y don Félix Alonso de Paz, del comercio del Ferrol, un encerado para la práctica de la Aritmética y Geometría. A dichos señores cúpleme darles las más expresivas gracias por el celo que toman en bien de la enseñanza.

Mucho agradecería se dignara usted hacer públicos estos hechos en las columnas de su ilustrado periódico para que sirva de estímulo á los que puedan contribuir con sus recursos al fomento de la cultura.

Anticipándole por ello las gracias, se ofrece de V. at.º s. s.

q. b. s. m.,  
Luis Martínez

**Asociación de los Maestros del partido de Villafranca**

Sr. Director de  
EL DISTRITO UNIVERSITARIO

Muy señor mío y amigo: Conforme á la convocatoria inserta en el número preanterior de su ilustrado semanario, el domingo 29 de diciembre último, celebró esta Asociación de partido la Junta general ordinaria correspondiente á la anualidad vencida. Casi todo lo tratado en ella, como lectura de actas, presentación de cuentas, provisión de cargos vacantes en la Directiva, gestiones para el cobro de la gratificación de adultos—ya en parte innecesarias—, etc., pertenece al grupo de asuntos ordinarios y corrientes en reuniones de tal índole; pero alguno hubo que traspone los moldes de lo habitual y que merece ser de público conocido, por aquello siquiera, de que *más fácil es prever que corregir*.

Algunas escuelas del partido de Villafranca vienen siendo monopolio codicioso para cierta especie de maestros, muy raros por fortuna, que, luego de tomar posesión de su destino, abandonan el pueblo y, sólo diligentes para cobrar, no vuelven á preocuparse de la enseñanza, ó cuando más la dejan encomendada á individuos faltos de aptitud profesional. Conocido el hecho, sin señalar pueblos, ni menos citar personas—que tal vez no existan al presente—, por propio decoro y dignidad de la clase, y para responder, sobre todo, á uno de los fines que esta Asociación se ha propuesto, vióse la ineludible precisión de encontrar remedio á semejante abuso. Y se encontró, en efecto, recayendo acuerdo que, armonizando con los respetos y mutuas consideraciones que deben guardarse los maestros y con la práctica de las obligaciones anexas á un bien entendido espíritu de compañerismo, alejará, seguramente, toda probabilidad de que en lo sucesivo justifique servicios quien no los preste y perciba haberes quien no los devenga. Sépase y que conste.

También fué objeto de examen y en consecuencia de justas censuras—si bien como estéril manifestación de nuestra impotencia—la apática acogida que los Ayuntamientos de esta comarca dispensaron á la circular del celoso exgobernador de la provincia Sr. Varela, sobre retribuciones. Causa vergüenza decirlo: uno solo se hizo eco de aquella exhortación y llegó á convenir el pago de obligación tan sagrada. ¡Oh! si todos los municipios contasen al igual de Corullón, con un entusiasta protector de la enseñanza primaria y sus maestros, que distinto sería el grado de ilustración popular!

Ya á punto de terminar el acto, se tuvo noticia de cierta campaña de difamación recientemente provocada contra el maestro de Otero de Villadecanes. Parece ser que al protestar este compañero de la cuota de consumos impuesta al mismo, tuvo necesidad de hacer comparaciones poco satisfactorias para determinados señores, dos de los cuales, sin otro interés que el que presupone un mezquino estímulo de venganga, ni más fundamento que

su personal aseveración, redactaron la denuncia de faltas jamás cometidas, y se dieron á soliviantar voluntades y á pedir firmas que, dicho sea para hacer del maestro, no pudieron recoger. El asunto dió ocasión á sabrosos comentarios, y hasta alguien sugirió la idea de llevar á conocimiento de una respetabilísima autoridad, los desmanes, positivos ó supuestos que no habré yo de asegurarlo, del más caracterizado de los denunciantes; empero, como el fracaso de la campaña fué consecutivo á su iniciación, y como ciertas gestiones, realizadas estemporaneamente, suelen dar resultados contraproducentes, prevaleció el criterio de ofrecer al susodicho compañero el apoyo individual y colectivo de los asociados y de supeditar toda ulterior decisión á la conducta que con él observen sus detractores.

Vea, Sr. Director, si esta sucinta reseña es acreedora á los honores de la publicación, y, anticipándole gracias, queda de V. muy affmo. amigo q. b. s. m.,

Florencio García  
Cacabelos enero 4 de 1908.

**NOTICIAS**

Las ternas remitidas á la superioridad para constitución de la nueva Junta provincial son las siguientes:

*Terna de padres de familia*  
D. Cándido Sanchez Cadenas.

» Perfecto Sánchez Puelles.  
» Sabas Martín Granizo.

*De madres de familia*  
D.ª Eloisa Smoleski de Jolis.  
» Visitación Jove de Regueral.  
» Agustina Miñambres de Sánchez Puelles.

*Del vocal eclesiástico*  
D. José Fernández Bendicho.  
» Raimundo Victorero.  
» Pedro Serrano.

*Del vocal diputado*  
D. Luis Miguel Alaiz.  
» Santos Díez.  
» Ricardo Pallarés.

*Del vocal del ejército*  
D. Vicente Egido.  
» Bernardo Alvarez.  
» Florencio Rodríguez.

*Del vocal concejal*  
D. Cipriano Puente.  
» Salustiano López.  
» Francisco San Blas.

Se ordenó al Alcalde de Urdiales del Páramo remita el acuerdo de convenio de retribuciones celebrado con los maestros.

—Al de Bastillo del Páramo que en el término de diez días participe á la Junta provincial si terminaron las obras del local escuela de San Pedro de Pegas, pues en otro caso se le impondrá una multa.

—Al de Destriana, manifieste á esta Junta en el término de diez días si llevó á cabo las reformas propuestas por la Inspección en el local escuela de niñas de dicho pueblo.

La maestra de Los Rabanales doña María Piedad de Dios, ha solicitado licencia para practicar ejercicios de oposición en Salamanca.

Se ha concedido la sustitución personal definitiva al maestro de Prfa, en Llanes, D. Juan Guzón Cabeza.

Se ha ordenado que se instruya expediente gubernativo á la maestra de Barredo, D.ª Virginia Alonso, suspendiéndola de empleo y medio sueldo durante la tramitación del mencionado expediente.

La Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo ha trasladado una real orden autorizando al Ayuntamiento de Sama de Langreo, para crear dos escuelas superiores en La Felguera.

Ha sido confirmada en el cargo, en virtud del censo de población, la maestra de la escuela elemental de Soto del Barco, D.ª María Martínez, con 825 pesetas anuales.

La Subsecretaría ha resuelto que mientras la auxiliar propietaria de la escuela de párvulos de esta capital se halle sujeta á expediente, tome la dirección de la escuela la sustituta doña Carmen Hernández, á beneficio de la cual quedan los emolumentos legales.

Ha pasado á informe del Sr. Inspector expediente de construcción de escuelas en Valdevimbre y de traslado á Villasecano de D. Emilio García Lorenzana maestro de La Majúa con arreglo á la Real orden de 7 de marzo de 1904.

Se reclamó al maestro de Antoñanes la hoja de servicios debidamente documentada y reintegrada.

Se participó á la Junta central, que por haber fallecido D.ª Rita Castaño, viuda de D. Pedro Alvarez, maestro que fué de Acevedo, deba archivar el expediente de pensión de viudedad.

Ha terminado el plazo, que para rendir las cuentas del cuarto trimestre se concede á los habilitados y aún no han rendido las suyas los maestros de las escuelas siguientes:

*Partido de León*  
León (párvulos), Cifuentes, Garfía, Fresno (niñas), Vegas (niños), Vega de los Árboles y Villarroaño.

*Partido de La Vecilla*  
La Cándana, Fresnedo, Follo, Rabanal, Serrilla, La Valcueva, Campolongo, Poladura y Valporquero.

La «Gaceta» publica un Real decreto haciendo obligatoria la residencia en los pueblos donde deban prestar sus servicios los catedráticos, profesores y maestros de la enseñanza oficial. Se da en él un plazo de 20 días para restituir á sus puestos á los que se hallen fuera del lugar de su residencia legal, y á los que no lo hicieran se le aplicará el art. 171 de la ley de instrucción pública.

En el número próximo publicaremos esta disposición. Entre tanto, sirva esta noticia de aviso á los maestros que por carecer de casa habitación ó local escuela ó por otras causas, residen fuera del pueblo donde deben prestar servicio sin la correspondiente licencia ó sin autorización expresa de la Junta provincial.

La maestra de Santa Coloma de Curueño acude á la Junta provincial, exponiendo las malas condiciones del local escuela de dicho pueblo, á fin de que se hagan las reparaciones necesarias, habiéndose ordenado sea suspendida la enseñanza, interin se hacen las reformas ó se proporciona otro.

El maestro de Valdavidio acude á la Junta provincial participando que el Ayuntamiento de Truchas se niega á facilitarle casa habitación ni abonarle alquileres.

Se ordenó al Alcalde de Villamontán participe á la Junta provincial, se cumplió lo dispuesto por la Inspección trasladando á otro local la escuela del pueblo de Posada de la Valduerna.

El maestro de Valdemora participa á la Junta provincial que el dueño de la casa que habitaba le desahució y á pesar de haberlo puesto en conocimiento del Ayuntamiento y junta local nada han hecho.

El maestro de Valporquero acude á la Junta provincial, dando cuenta que el local escuela se halla en malas condiciones para dar la enseñanza.

Ha incoado expediente de sustitución por imposibilidad física D.ª Paulina Delgado maestra de una de las escuelas públicas de Ponferrada.

Ha sido propuesta en concurso de traslado para la escuela de Cervera de Pisuerga (Palencia) con 825 pesetas D.ª Adelaida Fernández Gurdíel, que desempeña en esta provincia la elemental de niñas de Alija de los Melones.

Nuestro querido amigo D. Honesto González ha sido absuelto en el proceso que se le siguió por supuestas injurias á la Comisión mixta de Reclutamiento.

Reciba nuestra cariñosa enhorabuena.

Ha sido confirmado en el cargo, por razón del censo de población, el maestro de Vega de Poja, en Siero, D. Francisco de la Vallina.

Ha sido declarada vacante la escuela de niñas de Villayón, por habérselo nombrada la maestra que la desempeñaba, para una escuela de la provincia de Zaragoza.

Los pensionistas de clases pasivas del Magisterio de primera enseñanza deben pasar revista en el corriente mes de enero ante los presidentes de las Juntas locales, los que viven en los pueblos, y ante el de la Junta provincial los residentes en León.

Como esta disposición es reciente, les llamamos la atención; pues no podrán cobrar el primer trimestre de este año, que se pagará en abril, sin haber cumplido dicho requisito.

Al mismo centro se remitió partida de defunción de la primer esposa de D. Joaquín Alvarez, maestro que fué de Robledo de Sobrecastro, á fin de que surta sus efectos en el expediente de viudedad incoado por D.ª Marcelina Blanco.

**LIBROS DE TEXTO**

- Pedagogía por Diaz Muñoz. 9 ptas.
- Agricultura por Ayuso. . . . 5 »
- Legislación escolar por Re-tórtillo. . . . . 2 »
- Derecho vigente en España. 4'50
- Gramática por la Real Academia, pasta. . . . . 5'50
- Compendio de id. por id. . . . 1'25
- Atlas por Reinoso. . . . . 3 »
- Religión por Pintón. . . . . 2'50
- Compendio de Gramática por Orío. . . . . 1'75
- Diccionario francés-español y vice-versa por Salvá. . . . . 5'50
- Id. id. id. por Rodríguez Navas. . . . . 5 »
- Id. español. . . . . 9 »
- Escritura y Lenguaje de España. . . . . 2'50
- Física por Feliu. . . . . 5'50
- Física por Ascarza. . . . . 4 »
- Historia Universal por Picatoste. . . . . 7 »
- Historia de España por id. 5 »
- Geografía por id. . . . . 6 »
- Historia Sagrada por Bello. 5 »
- Atlas escolar por T. Moreno López. . . . . 6 »

Véndense en la librería de  
**Román Luera Pinto.—LEÓN**

**NOCIONES DE GEOGRAFÍA**

POR  
**D. Pascual Martín Alonso**

Un tomo encuadrado en cartóné  
**Precio: docena 5 pesetas  
ejemplar 0'50**

Véndese en la librería de Román Luera Pinto, Bayón, 8, León, y en casa del autor

**EL CONSULTOR DE LOS BORDADOS**

Revista quincenal de dibujos para bordados y toda clase de labores modernas de señora.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Edición de lujo. —Un año, 12 ptas.  
» » Seis meses 7 »  
Edición económica—Un año. . . 7 »  
» » Seis meses 4 »

Se suscribe en la imprenta y librería de

**Román Luera Pinto**

**Consultorio** médico-quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiado en la facultad de Medicina de Madrid.

Sección 1.ª—OCULISTA (oftalmología), ó sea para las enfermedades de los ojos.

Sección 2.ª—Para las afecciones de la nariz, garganta y oídos.

Horas de consulta: diariamente, de once á una, calle de la Cascalería, 9 segundo, izquierda (casa de los Valencianos).

LIBRERIA PEDAGÓGICA  
**ROMAN LUERA PINTO**

Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.  
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.  
Papel *Glacier* para decorar cristales.  
IMPRESA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

**BREVES NOCIONES**

de  
**Derecho Usual Español**

Obra aprobada de texto  
por Real orden de 13 de Agosto de 1907

por  
**CIRIACO JUAN HUERTA**

un tomo en 8.ª mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartón.—Precio 9 pesetas docena.

**PUNTOS DE VENTA**

León.—D. Román Luera Pinto. Valladolid.—D. Fernando Santarén. Palencia.—Sra. Viuda é Hijos de Esteban Juan. Valencia de D. Juan.—D. Ramón Alcón. Ponferrada.—D. Rogelio López. Villadangos.—En casa del autor.

**Gramática Castellana**

PARA NIÑOS Y ADULTOS

por

**Don Manuel Álvarez Santullano**

Maestro de 1.ª enseñanza Normal

Novena edición notablemente mejorada

Se vende en las principales Librerías de Oviedo y León al precio de 3 pesetas la docena de ejemplares.

**RELOJERIA MODERNA**

de

**TIRSO DE LA PUERTA**

ALFONSO XIII, NÚM. 15

(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

ALFONSO XIII, NUM. 15.

LEON

Véndense en la librería é imprenta de Román Luera Pinto.—LEON

**FESTONEADORES**

indispensables en las escuelas regidas por Maestra

**N**ociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas por

**DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO**

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya trece veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en cartóné.

**"El libro de las escuelas,"**

EL INGENIOSO HIDALGO D. QUIJOTE DE LA MANCHA

compuesto por

**Miguel de Cervantes Saavedra**

Reducido y compuesto por

**DON EDUARDO VINCENTI**

Consejero de Instrucción Pública

Obra declarada para texto de lectura en las Escuelas primarias, por el Real Consejo de Instrucción Pública (*Gaceta* del 26 de Mayo de 1905), de mérito relevante por la Real Academia Española, y de necesidad y utilidad en las Bibliotecas públicas por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (*Gaceta* del 11 de Julio de 1905), y de lectura obligatoria por Real orden (*Gaceta* del 6 de Diciembre de 1906.)

Precio del ejemplar, 2'50 pesetas.

Los pedidos á Román Luera Pinto, librería.—LEÓN.

**MANUSCRITO ESCOLAR**

por

**SALGADO REY**

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 de enero de 1906

Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes:

- |   |  |  |
|---|--|--|
| 1.ª Prólogo.                                  | 12. Higiene de los órganos de la vista, del oído y del olfato. | 21. Razas humanas.   |
| 2.ª Debores de los niños para con sus padres. | 13. Higiene de la boca.  | 22. Historia de la habitación  |
| 3.ª Dios y el hombre.                         | 14. Higiene de otras partes del cuerpo humano.                 | 23. 77 Aforismos morales dispuestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores Maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísima y de verdadera utilidad. |
| 4.ª Las estaciones.—El invierno.              | 15. Los baños.   | 24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios recibos, contratos y pagarés.   |
| 5.ª La primavera.                             | 16. El ciego y su tesoro.                                      |  |
| 6.ª El verano.                                | 17. La honradez.   |  |
| 7.ª El otoño.                                 | 18. Disculpa graciosa.   |  |
| 8.ª Sucesión de las estaciones.               | 19. Un gran corazón.   |  |
| 9.ª Higiene.—Aseo.                            | 20. Los malos libros.  |  |
| 10. Cuidado que exige el aseo.                |  |  |
| 11. Higiene de la cabeza.                     |  |  |

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

**EL CAMPO**

Libro de lectura

VERSIÓN CASTELLANA

POR

**A. MARTIN**

Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

PROPIEDAD DE

**MANUEL LORENZO GIL**

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la **Exposición escolar de Bilbao de 1905** y recomendada muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de **gran valor educativo** señalando también como mérito lo **económico de su precio**

Se vende en las principales librerías de España y América á 9 pesetas docena.



DEPÓSITOS:  
Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal 11  
Orense: PuertadeAire, número 89

